

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1797.

Orden público.

Los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar el paradero de Ramon Serret y Franco, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, estatura baja, de 42 años de edad, moreno; viste pantalón de vellut rayado, alpargatas negras tapadas, camisa algodón de color; blusa de algodón azul rayada, gorra negra con funda blanca, y es hijo de Rafael y Dorotea; tiene tres cicatrices en la cabeza. Y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 8 de Agosto de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 1798.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

Don Ramon Larroca, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la rectificación de la relacion de los propietarios D. José Vidal y Contijoch y

Do Ramon Prous y Vallbona, á quienes en el término de las Pilas se les han de ocupar sus terrenos para la construccion de casillas destinadas á peones camineros en la carretera de Montblanch á Santa Coloma, cuya relacion fué publicada en el Boletín oficial núm. 154 correspondiente al 5 de Julio último, he acordado declarar de necesidad la ocupacion de dichos terrenos con el objeto indicado y señalar el plazo de ocho dias á fin de que los interesados se presenten ante el citado Alcalde á hacer la designacion del perito que les represente en la medicion y valoración de sus respectivas propiedades, teniendo presente cuanto la ley determina acerca del particular.

Tarragona 8 de Agosto de 1883.—Ramon Larroca.

Núm. 1799.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Hay un sello que dice: «CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.—E. M.—Seccion núm. 24.—Circular.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se me comunica la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—En suplicatorio fecha 30 de Junio próximo pasado del Juzgado de 1.ª instancia del Distrito del Congreso de esta Corte se dice á este Ministerio lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Juez de 1.ª instancia del Distrito del Congreso de esta Capital, á V. E. respetuosamente expone: que en el Juzgado expresado y por la Secretaría del que refrenda, pende sumario con motivo de la desaparicion del súbdito inglés Mister Malcom M. Graham, ve-

cino y del comercio de Córdoba, de unos veinte y ocho años de edad, alto, rubio, delgado, que viste decentemente y habla el español con bastante correccion, cuyo sugeto vino á esta Corte procedente de dicha ciudad el veinte y seis de Mayo último, ignorándose desde entonces su paradero, habiéndose acordado en providencia del dia de ayer, expedir el presente suplicatorio á V. E. se digne disponer que por todas las autoridades militares de todos los distritos de España se practiquen las mas eficaces diligencias para averiguar el punto donde puede encontrarse el indicado Mister Graham, fijándose anuncios en todas las dependencias de su digno mando y publicándose además á todos los periódicos que dependan de este Ministerio, encargándole toda preferencia en este servicio de verdadera dignidad Nacional, y esperando se digne acusar desde luego el correspondiente recibo y manifestar á su debido tiempo el resultado de las gestiones que practique, por ser conveniente á la pronta y recta administracion de Justicia.—Lo que de Real orden traslado á V. E. á los fines que en justicia se solicitan, y debido cumplimiento en la parte que le corresponda.—Lo que traslado á V. E. para su cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 30 Julio de 1883.—Riquelme.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Brigadier Gobernador de Tarragona.» Es copia.—El Brigadier Gobernador, Blaser.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Núm. 1800.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.
E. M.
«Orden de la Academia general Militar de 27 de Julio de 1883.—Quedan autorizados los aspirantes que obtengan plaza de alumno para poder usar el traje de guerrera y gorra durante el mes de Agosto, á pesar de disponer la Cartilla de uniformidad que solo se use este traje en Toledo, en atencion á no poder terminar la fábrica de armas los sables hasta fin de dicho mes; pero no podrá usarse dicho traje en manera alguna los dias de gala, teniendo presente los que lo usen que impone tan honroso uniforme la obligacion de saludar á todos los Oficiales Generales y particulares, así como á los Sargentos graduados de Oficiales, en las calles y sitios públicos, sino con la regularidad y buen aire que previenen los Reglamentos tácticos que no han estudiado todavía, siempre con la atencion de toda persona bien educada civilmente y que aspira á dar los primeros pasos en la carrera militar, manifestando su respeto á todos los que de hecho son sus superiores jerárquicos.—El General Director.—Galbes.—Academia general Militar.—Advertencia importante para los aspirantes á ingreso en la convocatoria de 1883 que obtengan plaza.—Tendrán presente la Cartilla de uniformidad para las formas y colores de las prendas de uniforme muy especialmente en el pantalon que debe de ser precisamente grancé y no grana, y el ceniciento mezclilla para las polacas cuyos tipos pueden verse en la Academia; en la inteligencia de que no se

olerará la menor diferencia al presentarse para ser filiados.»

Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. accidental, Narciso Varraquer.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1801.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la reparacion de la caseta de Carabineros del punto de San Jorge y construccion de un algibe, formado de acuerdo con el Sr. Jefe de esta Comandancia, cuyo acto tendrá lugar en la Delegacion de Hacienda, á las once de la mañana, del dia 16 del actual, y la admision de pliegos será hasta las once y cinco minutos de dicho dia.

1.^a La reparacion de que se trata es la designada en el proyecto y pliego de condiciones facultativas formado por el Arquitecto nombrado al efecto.

2.^a Esta se ha de ejecutar bajo la direccion del Arquitecto nombrado y no se admitirá proposicion que exceda de 2,559'46 pesetas en que la obra está regulada, segun el presupuesto que estará de manifiesto en esta Intervencion desde que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

3.^a Ha de darse principio á la obra dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion al rematante de la aprobacion superior, y ha de quedar concluida en el preciso término de un mes. De no darse exacto cumplimiento en uno y otro caso de esta condicion, el rematante perderá todo derecho al depósito de que trata la 7.^a de este pliego.

4.^a No se admitirán al rematante materiales que no sean como se designan en el citado pliego de condiciones facultativas.

5.^a En el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una subasta oral por espacio de cinco minutos, sin que puedan ser admitidos otros que los autores de las que hubieren causado empate.

6.^a La adjudicacion del remate al mejor postor será provisional hasta que recaiga la mejor aprobacion del Inspector general de Carabineros.

7.^a Las proposiciones se harán en papel de la clase 12.^o y en pliego cerrado, segun modelo adjunto, acompañándose la cédula personal y resguardo de haber consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, el que será devuelto

en el acto, quedando solo el del que haya hecho proposicion mas ventajosa hasta la recepcion definitiva de la obra para garantir el contrato.

8.^a Si la construccion de que se trata no se ejecutase con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones citadas ó no se terminasen antes de trascurrido el mes á la notificacion de la subasta, será responsable el contratista de los perjuicios que se ocasionen por la demora, cuya responsabilidad se exigirá por los procedimientos administrativos, con arreglo al art. 11 de la ley de Contabilidad y 2.^o de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

9.^a El importe del remate se satisfará por la Hacienda despues de concluidas las obras, previa consignacion de la Direccion del Tesoro y reconocidas por dos peritos que designarán los señores Comisionados.

10.^a Serán de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes al reconocimiento de la reparacion y construccion que se trata, una vez terminadas que sean las obras.

Tarragona 7 de Agosto de 1883.—El Interventor de Hacienda, Fermín Gonzalez Salazar.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., se compromete á recomponer la caseta de Carabineros del punto de San Jorge y construir un algibe en la misma, por su cuenta y en la forma que se proyecta, y emplear los materiales designados en el presupuesto, por la cantidad de..., sujetándose en un todo á los pliegos de condiciones facultativas y de subasta, á cuyo objeto acompaña el resguardo del depósito prevenido.

(Fecha y firma.)

Núm. 1802.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canonja.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del 29 de Julio último, acordó recordar á los aficionados á la caza el deber en que se hallan de ir provistos del competente permiso, escrito de los dueños por cuyas heredades deseen cazar.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Vilaseca y Constantí hagan saber á sus administrados que se denunciará en forma á cualquiera que se le encuentre cazando dentro de este término sin estar provisto del permiso escrito del dueño de la finca en que lo verifique.

Canonja 4 de Agosto de 1883.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1803.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual año económico de 1883-84, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho dias, durante el cual los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde residan terratenientes de éste lo hagan público en sus respectivas localidades.

Canonja 4 de Agosto de 1883.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1804.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 915 pesetas; los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del plazo de quince dias, contados desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Secuita 29 de Julio de 1883.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1805.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallclara.

Terminados los repartos general vecinal y el de consumos y cereales de esta poblacion correspondientes al presente año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo todo contribuyente podrá examinarlos y producir las reclamaciones que estime convenientes.

Vallclara 3 de Agosto de 1883.—El Alcalde, José Josa.

Núm. 1806.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcover.

Terminado el padron general de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal para el presente año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que creyeran justas; pues finido dicho plazo no podrán ser admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de esta villa lo hagan público en sus localidades para

conocimiento de los respectivos interesados.

Alcover 4 de Agosto de 1883.—El Alcalde, José Plana.

Núm. 1807.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Barbará.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto los ocho dias de instruccion en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Cabra, Sarreal, Solivella, Pira, Montblanch y Tarragona hagan público en sus respectivas localidades este anuncio para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Barbará 5 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Pedro Cabestany.

Núm. 1808.

El padron de contribuyentes sujetos al impuesto de sal para 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los ocho dias de instruccion, durante los cuales podrán hacer los interesados las reclamaciones legales.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Cabra, Sarreal, Solivella, Pira, Montblanch y Tarragona lo hagan público en sus respectivas localidades.

Barbará 5 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Pedro Cabestany.

Núm. 1809.

Confeccionado el reparto de consumos y cereales para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los quince dias de instruccion, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean asistirlas.

Barbará 5 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Pedro Cabestany.

Núm. 1810.

Confeccionado el reparto general vecinal que para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del año económico de 1883 á 84, que ha aprobado esta Corporacion, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince dias de instruccion, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideran justas.

Espero de los Sres. Alcaldes de Cabra, Sarreal, Solivella, Pira y Montblanch que harán público este anun-

cio en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de esta.

Barbará 5 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Pedro Cabestany.

Núm. 1811.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella.

Terminado el padron general de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal para el año económico de 1883 á 84, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes, y finidos que sean no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Corbera y Ribarroja dispongan se haga público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Fatarella 5 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Juan Bautista Viñes.

Núm. 1812.

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de Tortosa,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, desde el dia que se le designa al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1884 y un mes mas si conviniese á la Administracion militar, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en esta Comisaria, calle de la Rosa, n.º 4, piso 2.º, el dia 7 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina todos los dias no festivos desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde y al de precios límites que se publicará oportunamente.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán acompañar á sus proposiciones escritas en papel timbrado de la clase undécima, además de su cédula personal la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la cantidad de 2.800 pesetas, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna cuyos precios sean superiores á los que se señalen como límites, la que

carezca de la garantía que se exige, contenga enmiendas ó raspaduras ó no esté estrictamente sujeta al modelo que se inserta á continuacion.

Tortosa 6 de Agosto de 1883.—Tomás Aguarón.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio convocando licitadores para la subasta con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Tortosa desde el dia que se designe al notificar la aprobacion del remate hasta 31 de Octubre de 1884, y un mes mas si conviene á la Administracion militar y de las condiciones á que debe sujetarse, se compromete y obliga á verificar dicho suministro á los precios siguientes:

La racion de pan á tantos céntimos de peseta (en letra.)

La racion de cebada á tantos id. de id. (en letra.)

El quintal métrico de paja á tantas pesetas tantos céntimos (en letra.)

Como garantía acompaña el talon de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1813.

COMISARIA DE GUERRA DE BARCELONA.

El Comisario de guerra, Inspector de los servicios administrativos de los cantones de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, la contratacion por el término de un año de los artículos de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes de la ciudad de Vich, dicho acto se celebrará el dia 7 del próximo mes de Setiembre en el local de la Intendencia de Ejército y de este Distrito, sito en la Rambla de Santa Mónica de esta plaza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

El modelo de proposicion y precio límite se publicará con la debida antelacion.

Barcelona 4 de Agosto de 1883.—Leopoldo Rich.

Núm. 1814.

El Comisario de Guerra Inspector de provisiones de esta provincia.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos desde el

dia de la adjudicacion del contrato hasta el 31 de Octubre de 1884 y un mes mas, si así conviniese á la Administracion Militar, el suministro de pan y pienso necesarios á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Villanueva y Geltrú, con sujecion al pliego de condiciones y de precios límites, que estarán de manifiesto desde el dia de hoy en esta Comisaria de Guerra de mi cargo; se convoca á pública licitacion por el presente anuncio á las personas que deseen interesarse en dicho servicio, para que presenten proposiciones el dia siete de Setiembre próximo venidero á las diez de la mañana, verificándose tal acto bajo mi presidencia en el edificio de la Factoría de subsistencias de esta plaza, situada en los cuarteles de la Ciudadela; en la inteligencia de que trascurrida dicha hora sin haber presentado antes previamente los interesados sus proposiciones, no se admitirán otras nuevas ni podrán retirarse las ya presentadas, que han de estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Barcelona 6 de Agosto de 1883.—Juan Serrano.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., calle..., núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se contrata por un año desde T. á T. el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Villanueva, se compromete y obliga á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada racion de pan tantas pesetas (en letra.)

Por id. id. de cebada id. id. id.

Por id. id. de paja id. id. id.

Y en garantía de su proposicion acompaña el talon de depósito de la Caja sucursal de la provincia de..., segun se determina en el pliego de condiciones, así como su cédula de vecindad.

(Fecha y firma.)

Núm. 1815.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1884, el suministro de pan y pienso necesario á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y

transeuntes en la plaza de Reus, se convoca por el presente anuncio á una pública licitacion que tendrá lugar en esta Comisaria de guerra el dia 7 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto los dias no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, el pliego de condiciones y oportunamente el de precios límites para que puedan enterarse las personas que les convenga. Los que deseen tomar parte en dicha licitacion deberán acompañar á su proposicion, escrita en papel del sello H.º, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la cantidad de 10.825 pesetas.

Tarragona 6 de Agosto de 1883.—Leon Alasá.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Reus, y del pliego de condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete á prestar dicho servicio á los precios siguientes:

Cada racion de pan á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Cada racion de cebada á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Cada quintal métrico de paja á tantas pesetas (en letra.)

Y como garantía de esta proposicion acompaña además de su cédula personal el talon que justifica el depósito de tantas pesetas hecho en la Caja de la Delegacion de Hacienda de tal provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1816.

ACADEMIA DE ARTILLERIA.

Existiendo vacante la plaza de Músico Mayor de esta Academia, dotada con el sueldo mensual de 125 pesetas, los que deseen presentarse al concurso que tendrá lugar el dia 1.º de Setiembre próximo, dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten su idoneidad, al Excmo. Sr. Brigadier Director de la Academia antes de la fecha citada. Serán preferidos á igualdad de condiciones los que hayan sido Músicos Mayores ó de 1.ª clase de algun cuerpo del Ejército.

Segovia 31 de Julio de 1883.—El Teniente Coronel Comandante Capitan Secretario, Eduardo D'Ozouville.

TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE TARRAGONA.

Núm. 1817.

Relacion de las denuncias verificadas por la fuerza de esta Comandancia durante el mes de Julio proximo pasado, por infracciones a la ley de caza y pesca y penalidad impuesta por el Juzgado municipal.

DENUNCIADOR ó APREHENSOR.	DENUNCIADOS.	VECINDAD.	MOTIVO DE LA DENUNCIA.	EFFECTOS DECOMISADOS.	PENA IMPUESTA.	SE CUMPLIO O NO POR EL JUZGADO.
Cabo Guardia 2.º Vicente Rodriguez Riesco...	Modesto Ferrer Idanier...	Tortosa.....	Por cazar una liebre en tiempo de veda.....	Una escopeta.....	5 pesetas.....	Si.
Idem 1.º Eugenio Garcia Flores Toral.....	Juan Boyer Brull.....	Perelló.....	Por cazar.....	Un huron, dos redes y un perro galgo.....	5 idem.....	Si.
Idem 2.º Lorenzo Rodriguez Fuentes.....	Miguel Juncosa Viella.....	Alforja.....	Id. id.....	Escopeta y municiones.....	5 idem.....	Si.
Idem 1.º José Ferrando Sancho.....	Antonio Vila Roig.....	Vimbodí.....	Por llevar un perro sin bozal ni collar.....	Un perro.....	5 idem.....	No.
Idem 2.º Segundo Travano Garcia.....	Juan Salas Caldero.....	Valleabra.....	Por cazar.....	Una escopeta, un perro, un conejo y bolsas de municiones.....	5 idem.....	Si.
Cabo Guardia 1.º Francisco Sotorra Ventura.....	José Grinó Alzamora.....	Vimbodí.....	Id. id.....	Una escopeta y cuatro perros.....	12 pesetas.....	Si.
Idem 2.º Francisco Sotorra Ventura.....	Matas Guasch Llorch.....	Montreal.....	Id. id.....	Una escopeta y un conejo.....	5 idem.....	No.
Idem 2.º José Rize Mubil.....	Sebastian Alós Roig.....	Mora de Ebro.....	Dos escopetas, un huron, seis perros y dos redes.....	Dos escopetas, un huron, seis perros y dos redes.....	40 pesetas.....	Si.
Idem 2.º Domingo Mangas Manzano.....	Fernando Descarrega.....	Torredembarra.....	Por cazar.....	Una escopeta y dos perros.....	5 pesetas.....	Si.
Idem 2.º Julian Jodra Garrido.....	José Nolla Vidal.....					
Idem 2.º Antonio Parés Virgilio.....	Miguel Nolla Vidal.....					
Idem 2.º Juan Martinez Carraca.....	José Antonio Riba Baiges.....					
	Juan Mercadé.....					
	Pedro Sanromá.....					
	Antonio Ferrer.....					

Tarragona 6 de Agosto de 1883.—El primer Jefe, Ildefonso Ayarra Goyeneche.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de POBLA DE MASALUCA durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos.

Dia 4 de Enero.—Extraordinaria.—Se resolvieron las incompatibilidades que por parentesco hubiese con los mozos sujetos á fallo en el dia del juicio de exenciones con los Concejales.

Dia 7.—Ordinaria.—Se procedió á la declaracion de soldados del presente año.

Dia 14.—Se procedió á la revision de las exenciones concedidas á los mozos en los reemplazos anteriores.

Dia 21.—Se procedió á la revision de los expedientes presentados por los mozos comprendidos en el reemplazo de este año, Juan Francisco Domenech Barceló, núm. 4 y Francisco Domenech y Domenech, núm. 6.

Dia 4 de Febrero.—Se nombró comisionado para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de este año al Concejal D. José Vidal.

Dia 7.—No hubo asuntos de que tratar.

Dia 18.—En cumplimiento á una comunicacion de la Excm. Comision provincial se procedió á la medicion del soldado de la reserva José Domenech Mestre, correspondiente al reemplazo de 1881.

Dia 25.—Se procedió por el Ayuntamiento á resolver las reclamaciones que pudieran presentarse sobre las listas electorales para Concejales durante los dias que estuvieron expuestas al público, no presentándose ninguna.

Dia 4 de Marzo.—No hubo asuntos de que tratar.

Dia 11.—Tampoco hubo asuntos de que tratar.

Dia 18.—Se dió cuenta del modo que habia quedado constituida la Junta pericial y se comisiona á D. Ramon Alvarez para que, en virtud de cumplimentar una órden de la Delegacion de Hacienda de la provincia, recoja las cédulas personales de este pueblo de vueltas por la Sucursal del Banco.

Dia 25.—Se da cuenta de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial en la que se hacen saber los descubiertos de este Municipio, y se acuerda que ingresen por contingente provincial los fondos disponibles.

Dia 1.º de Abril.—Se acuerdan los medios de cubrir el impuesto de consumos y cereales para el año económico de 1883 á 1884.

Dia 8.—Se procedió á la convocatoria de los gremios para proponerlos el encabezamiento de los derechos de consumos y cereales y no dió resultado.

Dia 15.—No hubo asuntos de que tratar.

Dia 22.—Se procedió á la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales para el año 1883-84.

Dia 29.—Se procedió á la segunda y última subasta con el mismo objeto que la primera y tampoco se presentaron licitadores.

Dia 6 de Mayo.—Se dió cuenta y lectura en la parte referente á este Municipio de lo que se le señala por contingente provincial segun reparto girado por la Excm. Diputacion provincial en el año 1883-84.

Dia 13.—Presentado por la Comision de presupuestos el proyecto para el de 1883-84, el Ayuntamiento le estimó conforme y acuerda se esponga al público.

Dia 20.—No hubo asuntos de que tratar.

Dia 27.—Se dió cuenta de la circular de la M. I. Junta provincial de Instruccion pública, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Dia 1.º de Junio.—Extraordinaria.—Con arreglo al art. 87 de la ley electoral tuvo lugar la sesion para resolver las protestas, incapacidades ó excusas legales de los Concejales elegidos, y no se ha presentado ninguna.

Dia 5.—Es discutido y votado definitivamente por la Junta municipal y asociados sin alteracion el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1883-84.

Dia 10.—El Ayuntamiento quedó enterado de las circulares insertas en el Boletin oficial núm. 130.

Dia 17.—No hubo asuntos de que tratar.

Dia 24.—Se acuerda publicar un bando ordenando la limpieza de las calles, cuadras y afueras de la poblacion en virtud, de la circular inserta en el Boletin oficial, núm. 142.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion ordinaria de este dia.

Pobla de Masaluca 29 de Julio de 1883.—Gerónimo Estellé, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Suñé.

ANUNCIOS.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este Boletin.